

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Junio)

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1833

#### Orden público.—Circular

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, la circular número 132, inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al día 5 del actual, por la que interesaba la detención de María Miguel Batlle, en estado de demencia, y que desapareció en compañía de una niña de tres años de edad, del pueblo de Arbós.

Tarragona 28 de Junio de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1834

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Esta Comisión provincial, en sesión de hoy, ha acordado señalar el plazo de un mes, á contar desde el día en que se publique este anuncio en el presente *Boletín oficial*, para que cuantos se crean con algún derecho contra el arrendatario del servicio de bagajes en esta provincia, D. Rafael Cavaller Montserrat, por razón de su contrato, puedan producir sus reclamaciones justificadas ante la misma; pues pasado dicho plazo no se admitirá cualquiera otra que pudiere presentarse.

Tarragona 21 de Junio de 1889.—El Vicepresidente accidental, A. Madrona.—P. A. de la D. P., el Secretario habilitado, Antonio M Martell.

Núm. 1835

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Agosto de 1888, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de las obras del trozo primero de la carretera de Beceite á la de Gandesa á Tortosa, en la provincia de Tarragona, por su presupuesto de contrata, que importa 227.931 pesetas 77 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 5 de Agosto próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Junio de 1889.—El Director general, C. de San Bernardo.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., en-

terado del anuncio publicado con fecha 17 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Beceite á la de Gandesa á Tortosa, en la provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras del trozo primero de la carretera de Beceite á la de Gandesa á Tortosa, en la provincia de Tarragona.*

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio indus-

trial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 17 de Junio de 1889.—El Director general, C. de San Bernardo.

Núm. 1836

#### DIRECCION DE SANIDAD DEL PUERTO DE SAN CARLOS DE LA RÁPITA

*Resumen de las estadísticas del movimiento de buques y circunstancias sanitarias correspondiente al mes de Mayo de 1889.*

PRIMERA PARTE.—*Clasificación por entradas, procedencia, personal y calidad de los buques.*—Entradas de buques de guerra.—Españoles, 1.—Idem mercantes.—Españoles, 15.—Idem de vapor.—Españoles, 1.—Idem de vela.—Españoles, 15.

Procedencias.—Europa, 2; de cabotaje: españoles, 14.—Del extranjero.—Españoles comprendien-

